

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.**

**ANTECEDENTES:**

**Correspondientes al año 2011.**

1º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º Con fecha catorce de noviembre, el **Partido del Trabajo** presentó escrito que le correspondió el número de folio 1360 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dando contestación al inciso que antecede.

5º En sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de noviembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

6º En sesión extraordinaria celebrada con fecha ocho de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-61/11 ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

7º Con fecha catorce de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave IEPC-ACG-072/11 mediante el cual clasifica a los denominados "Publirreportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

#### Correspondientes al año 2012.

8º Con fecha trece de marzo, el **Partido del Trabajo** presentó escritos que les correspondió los números de folios 1211 y 1213 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio de los cuales presentó los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

9º El día catorce de marzo, mediante oficio número 044/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido del Trabajo su *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS*

*PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.*

10° Con fecha veintisiete de marzo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido del Trabajo.

11° En la misma fecha el Director de la Unidad de Fiscalización, mediante memorándum número 026/12, remitió a la Secretaria Ejecutiva el Dictamen Consolidado señalado en el punto que antecede a efecto de que el mismo fuera puesto a consideración del Consejo General.

**CONSIDERANDO**

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XIII y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III.** Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**IV.** Que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones siguientes:

**1. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

a) El Consejo General del Instituto Electoral determinará anualmente en el mes de Julio el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, a la fecha de corte de Diciembre del año inmediato anterior, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara;

b) El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el tres punto cinco por ciento en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total emitida que hubiese obtenido, en la elección de Diputados locales inmediata anterior, cada partido político que posterior a la elección siga conservando su registro;

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

**2. Para gastos de campaña:**

- a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- b) En el año de la elección en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- c) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas;
- d) El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale este Código para resolver sobre el registro de candidatos; y
- e) Los recursos destinados a gastos de campaña, invariablemente deberán ser ejercidos exclusivamente al fin para el cual fueron destinados. Para tal efecto, se estará a las reglas de fiscalización establecidas en el presente Código.

**3. Por actividades específicas como entidades de interés público:**

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;

- b) El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V.** Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 68, 89, 90, 93, 96 y 447, fracción IV, prevé:

1. La regulación de las modalidades del financiamiento que podrán percibir y ejercer los partidos políticos;
2. Los medios para que la autoridad electoral fiscalice el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos; y
3. La imposición de las sanciones que correspondan, en su caso, por contravenciones a la legislación electoral y su reglamentación en materia de financiamiento de los partidos políticos.

**VI.** Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades presentar al Consejo General de este instituto electoral los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; de conformidad al artículo 93, párrafo 1, fracción IX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VII.** Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una vez revisados los informes de precampaña que presenten los partidos político acreditados ante este instituto electoral, elaborará un dictamen consolidado, mismo que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión; asimismo,

presentará ante dicho Consejo General el proyecto de resolución y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; de conformidad a lo estipulado en los artículos 96, párrafo 1, fracciones IV y VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 33, párrafos 8 y 9, fracción III y 39, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

Que, tal como fue señalado en el punto 11º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día veintisiete de marzo del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral el dictamen consolidado que emitió dicha unidad, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido del Trabajo**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General mismo que se acompaña como **ANEXO** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**VIII.** Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido del Trabajo**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, en los términos del **ANEXO 1** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido tomando en consideración que cumple con los requisitos reglamentario y legales en la materia, este Consejo General aprueba en todos sus términos el contenido del respectivo dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos del artículo 96, párrafo 1, fracción VI del código electoral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que

Página 7 de 8

IEPC-ACG-042/12

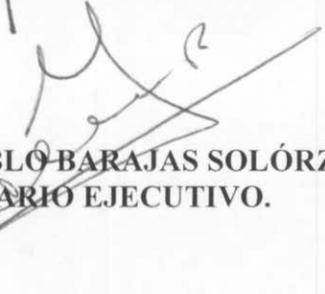
participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido del Trabajo**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en los términos del **ANEXO 1**, que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

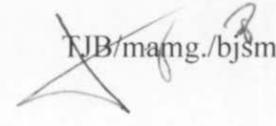
**SEGUNDO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** al **Partido del Trabajo**.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2012.

  
**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
TJB/mamg./bjSm

# **ANEXO**

## DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

### INDICE

Capitulo	Pagina
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	8
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	14
V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012	19
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	23
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	39



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

A la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** le fueron turnados para su estudio y dictamen los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido del Trabajo.

**I. MARCO LEGAL:**

La actuación de la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, durante el procedimiento de revisión los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido del Trabajo y para la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 116, fracción IV.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículos 5, fracción II; 12, fracciones IV, VIII, XII, párrafo tercero; y 13, fracción IV.
3. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Artículos 91; 93, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII, IX; y 93, párrafo segundo; 95, párrafo primero, fracción III; y 96, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Código Fiscal de la Federación.- Artículos 29; 29 A y 72.
5. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.- Artículo 168.
6. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - Artículo 88.
7. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:
  - a. Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, aprobado el 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-067/09 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 09 nueve de abril de 2009 dos mil nueve.
  - b. Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve mediante acuerdo, identificado con la clave IEPC-ACG-328/09.
  - c. Decreto 23552/LIX/11 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

once, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

## II. ANTECEDENTES:

**1.- Creación el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.** Con fecha 05 cinco de julio de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 22228/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12; 13; 18; 20; 24; 35; 38; 42; 57; 70; 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creando el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de la misma manera en esa misma fecha se creó entre otros, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dotado de autonomía de gestión para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con lo que suprimió a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

**2.- Creación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Con fecha 05 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 22272/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08 que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**3.- Aprobación del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC ACG-067/2009 aprobó en lo particular el Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

**4.- Aprobación del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.** En sesión ordinaria con fecha el 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con



## Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

la clave IEPC-ACG-328/09 aprobó el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

**5.- Convocatoria a participar en las elecciones ordinarias.** Con fecha 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la convocatoria a los partidos políticos nacionales acreditados en el Estado de Jalisco y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral del estado, que cuenten con su credencial para votar y que estén en pleno goce de sus derechos políticos, para participar el domingo primero de julio de dos mil doce en las elecciones ordinarias para elegir: a) Gobernador del Estado para el periodo comprendido del primero de marzo de 2013 dos mil trece al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; b) Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LX Legislatura estatal, para el periodo comprendido del primero de noviembre de 2012 dos mil doce al 31 treinta y uno de octubre del 2015 dos mil quince; y c) Presidentes municipales, Síndicos y Regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del primero de octubre de 2012 dos mil doce al 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

**6.- Aprobación del Calendario Integral.** En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11 aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

**7.- Procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.**

a) **Determinación del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular.** En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/11, emitió atento recordatorio a los partidos políticos acreditados en Jalisco para efectos de que, a más tardar el día 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once determinaran y comunicaran el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012,



b) **Informe por parte de los partidos políticos de los métodos de selección de candidatos.** Con fecha 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once, el Partido del Trabajo presentó escrito que le correspondió el número de folio 1360 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, dando contestación al inciso que antecede.

**8.- Determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

**9.- Contratación de los servicios de monitoreo.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-61/11 cual ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

**10.- Aprobación del acuerdo de clasificación de Publireportajes.** En sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave **IEPC-ACG-072/11** mediante el cual clasifica a los denominados "Publireportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.



## 11.- Duración de las Precampañas.

- a) **Inicio.** El día 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo, 2, fracción II, iniciaron formalmente las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
- b) **Conclusión.** El día 12 doce de febrero de 2012 dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo 2, fracción II, concluyeron las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

**12.- Notificación del plazo para la presentación de los informes de precampañas.**- Con fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce mediante oficio número 033/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido del Trabajo acerca de la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

**13.- Presentación de los informes de precampaña.** Con fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, el Partido del Trabajo presentó escritos que les correspondieron los números de folio 1211 y 1213 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual presentó los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

**14.- Verificación selectiva de documentación.** Con fecha 14 catorce de marzo 2012 dos mil doce, mediante oficio número 044/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido del Trabajo *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.*

**15.- Notificación de errores u omisiones técnicas.** Con fecha 20 veinte de marzo

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

de 2012 dos mil doce mediante oficio número 052/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido del Trabajo a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción, para subsanar los **errores u omisiones** técnicas detectadas en el procedimiento de revisión objeto del presente dictamen consolidado.

**16.- Solicitud por parte del partido político.** Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce el Partido del Trabajo presentó escrito que le correspondió el número de folio 1447 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual solicita se le proporcione diversa documentación que fue presentada en los informes referidos en el punto 13 del presente capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, en ese sentido, mediante oficio 063/2012 UFRPP esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos entregó al Partido del Trabajo la documentación solicitada.

**17.- Contestación de los errores u omisiones técnicas.** Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce el Partido del Trabajo presentó escrito que le correspondió el número de folio 1455 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual dio contestación al oficio referido en el punto que antecede, exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión.

**18.- Acuerdo de recepción de contestación de errores u omisiones.** Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se tuvieron por recibidas las respuestas de los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por parte del Partido del Trabajo. 

**19.- Acuerdo por medio del cual se tiene por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero.** 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los



## Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido del Trabajo**.

**20.- Elaboración del Dictamen Consolidado.** Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emite el presente dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido del Trabajo**.

El presente dictamen contiene los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se consideraron como presuntas infracciones a la normatividad electoral, porque resultan relevantes para el orden jurídico de la materia, concluyendo con esto el procedimiento de revisión.

**21.- Contenido del Dictamen Consolidado.** Del dictamen consolidado emitido por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos referido en el punto que antecede, incluye entre otros: 1. Los procedimientos y formas de revisión aplicados; 2. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes respectivos, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que fueron presentadas por el partido político de haber sido notificado con ese fin y la valoración a la que haya lugar; 3. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y, 4. La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, por lo que se tiene el siguiente:

### III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, fracción XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que literalmente indica "...El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión..."; y según rezan los artículos 95, párrafo 1, fracción III, inciso b); y, 234, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: "Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los ...Informes de precampaña... para cada uno de los precandidatos a

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

*candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados... a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña” y “1. Cada partido político hará entrega a la Unidad de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes...”, respectivamente.*

En consecuencia, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para efectuar la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por los partidos políticos, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1 del código de la materia), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

<sup>1</sup> Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.



## Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

A mayor abundamiento, un correcto estudio de la documentación comprobatoria debe abarcar los puntos siguientes:

1. En cuanto a los requisitos para la validez del documento como prueba se debe analizar:
  1. Que no se haya elaborado con vicios de la voluntad, pues, de incurrir en alguno de ellos se tratará de una prueba ilícita;
  2. Que se hayan cumplido las formalidades exigidas por el Código de la materia, Reglamento y acuerdos respectivos para su formación; Entre las que destacan que, la documentación soporte de los egresos: a).- Deberá estar expedida a nombre del partido político; b).- Estar registrada en la contabilidad del partido, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento; c).- Contar con póliza de los cheques expedida; d).- Los recibos deben reunir los requisitos fiscales, en los supuestos que establezca el Reglamento; e).- Por bitácora y hasta el porcentaje establecido por el Reglamento de los gastos realizados en transporte, viáticos y gastos menores;
  3. Que hayan sido llevados y admitidos al procedimiento en la oportunidad y con los requisitos legales, y;
  4. Que no sea una prueba ilícita.
2. Por lo que toca a los requisitos para la eficacia probatoria de los documentos señalados, se debe analizar:
  1. Que sea conducente para probar el hecho y pertinente por referirse a un hecho materia de prueba;
  2. Que esté establecida o presumida su autenticidad. La Unidad de Fiscalización debe estar segura de la autenticidad, para considerar al documento medio de prueba;
  3. Que no haya prueba legalmente válida en contra de la sinceridad y veracidad de lo expuesto en el documento;
  4. Que el contenido del documento sirva para llevarle a la Unidad de Fiscalización, por sí solo o juntamente con otras pruebas, el convencimiento sobre los hechos investigados o que se pretenden demostrar. Considerando

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

la redacción, la claridad de las declaraciones y su alcance (función interpretativa) e igualmente si se trata de documentos públicos o privados y si la responsable goza de libertad de valoración o está sujeto a una tarifa legal que le imponga el mérito que debe reconocerle al documento en cada una de las partes;

5. Que se haya llevado al proceso por medio legítimo;
6. Que el autor del documento tenga capacidad y facultad para realizar el acto documentado, y;
7. Que acredite la certeza sobre el gasto realizado.

Es de destacar, que la fracción II, del párrafo 1, del artículo 93 del Código Comicial Local establece como facultad de la Unidad de Fiscalización el “emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos”, lo cual, mediante la elaboración de la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, constituye una aproximación a dicha facultad, de modo tal, que se garantiza que los resultados de las revisiones representen razonablemente las operaciones económico-financieras acontecidas y reportadas a esta autoridad por los institutos políticos durante el periodo de análisis, como así también aquéllas que impliquen una infracción administrativa y que afecten el patrimonio de los sujetos obligados en periodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base del marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos a seguir, así como, las pruebas de auditoría empleadas a los informes financieros presentados, la revisión se realiza atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría, en virtud de que, “...generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva...”, permitiendo así aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentan una opinión objetiva y profesional, incluyendo con carácter prioritario las normas contables generales conforme se expone a continuación:

1. **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.

2. **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran:
- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo que hayan durado las precampañas electorales, así como el formato de detalle de ingresos y egresos de precampaña, que para tal efecto determine la Unidad en términos del artículo 93, párrafo 1, fracción II, del Código, anexando la documentación comprobatoria de los egresos que correspondan. Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 25.12 de este Reglamento;
  - b) Las balanzas de comprobación mensuales de los meses que hayan durado las precampañas electorales, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral;
  - c) Los contratos y facturas a que se refiere el artículo 25.15 de este Reglamento;
  - d) Los controles de folios correspondientes a los recibos de ingresos que se impriman y expidan en las precampañas electorales, así como los registros previstos en los artículos 19.14 y 19.16 respectivamente, del presente Reglamento;
  - e) El control de folios correspondiente a los recibos de servicios personales que se expidan en las precampañas electorales y la relación a la que se refieren los artículos 27.11 y 27.15 del presente Reglamento; y
  - f) En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña.
3. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**, sobre la base de los informes de precampaña presentados por el instituto político, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, así mismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en los procesos de selección de candidatos.

4. **REVISIÓN Y CÁLCULO ARITMÉTICO SELECTIVO**, en cumplimiento al acuerdo administrativo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por el que se determinó la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebraron los partidos políticos en Jalisco, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
5. **INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
6. **DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes de los posibles errores u omisiones y posibles irregularidades administrativas en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
7. **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
8. **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las particulares o específicas del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentra facultada para efectuar la revisión de los informes presentados por el Partido del Trabajo, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto



político sujeto a revisión, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

#### IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen, destino, uso y aplicación del financiamiento de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el partido político sujeto a revisión, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Según se desprende del artículo 89, párrafos 4 y 5, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I, del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco tiene por objeto, entre otros: *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”*, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código de la materia.

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por la ley, específicamente en los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90, párrafo 1, fracción I, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4, del citado código; observándose los rubros de:

##### I.- INGRESOS:

- a) **Financiamiento público:** Ordinario destinado a las precampañas políticas, es decir, al financiamiento de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

popular que celebró el partido político sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracción I).

- b) **Financiamiento privado:** que provenga de la militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento; y, por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracciones II, III, IV y V)

**II.- EGRESOS:**

**Gastos en actividades de precampañas:** (RGF, artículo 33, párrafo 6)

- a) Gastos de propaganda;
- b) Gastos operativos;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; y,
- d) Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria sobre el manejo de los recursos partidistas y su situación contable y financiera que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, en los términos siguientes:

**A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-**

1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)
2. Verificar la presentación de los formatos "IPR" y sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados. (RGF, artículo 33.3)

**B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-**

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la información y documentación comprobatoria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

**C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-**

**1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-**

- 1.1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios, así como el origen de los mismos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con los ingresos en efectivo contenidos en el Anexo de Detalle de Ingresos. (RGF, artículo 33, párrafo 5)
- 1.3. Verificar que se realicen la apertura de cuentas de cheques: cuenta bancaria concentradora general; en su caso, cuentas bancarias de cada distrito o municipio; en su caso, cuentas bancarias para cada precampaña. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.4. Verificar que se reporten las transferencias para gastos de precampañas de sus direcciones nacionales. (RGF, artículo 33, párrafo 13)
- 1.5. Verificar que se cancelen las cuentas bancarias de precampañas dentro de los 30 días siguientes del cierre de las mismas. (RGF, artículo 33, párrafo 15)
- 1.6. Verificar que los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas al término de precampañas sean reintegrados a una cuenta bancarias CBCDE-(PARTIDO)-(NUMERO) del partido que se trate. (RGF, artículo 33, párrafo 16)
- 1.7. Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. (RGF artículo 19, párrafo 10)
- 1.8. Comparación de los ingresos reportados en sus informes "IPR" y sus anexos contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19, párrafo 11)



## 2. FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

2.1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89 / RGF, artículo 33 párrafo 14)

2.1.1. Verificar el monto de las aportaciones en dinero que haya realizado cada persona física o moral facultada para ello, a efectos de acumularlo al que en su caso, haya aportado en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite anual equivalente al 0.5% anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior, equivalente a \$111,214.96 (ciento once mil doscientos catorce pesos 96/100 m.n.). (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción III, inciso c) / RGF, artículo 19, párrafo 3)

2.1.2. Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículos 18 y 19, párrafo 17)

2.1.3. Verificar los ingresos por aportaciones y donativos los cuales deberán considerarse para efectos de topes de precampañas. (RGF, artículos 17, párrafos 8 y 9; 19, párrafos 2 y 3)

2.1.4. Verificar los montos de financiamiento privado, para efectos de acumularlo al recibido en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite de financiamiento privado que podrá obtener el partido político durante dicho ejercicio anual, equivalente a \$4,448,598.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 27/100 m.n.). (CEPCEJ, artículo 90, párrafos 3, fracción III, inciso a), y 4 / RGF, artículo 19, párrafo 3)

2.1.5. Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo realizados por una misma persona dentro del mismo mes calendario, superiores a los doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00 doce mil ciento catorce pesos 00/100 pesos m.n.) hayan sido realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente



## Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 17, párrafo 8)

2.1.6. Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción IV / RGF artículo 21)

2.1.7. Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ artículo 89, párrafo 1, fracción V; 90, párrafo 3, fracción V / RGF artículo 22)

### D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

1. Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos:
  - 1.1. Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 24, párrafo 1)
  - 1.2. Verificar que los bienes o servicios reportados hayan sido adquiridos o contratados dentro del plazo legal en la que el partido político sujeto a revisión debió celebrar sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular. (RGF, artículo 33, párrafo 2)
  - 1.3. Verificar que los gastos de precampaña efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, así como propaganda en vía pública y en bardas, salas de cine y páginas de Internet, reúnan los requisitos que establece el Código Electoral y el Reglamento. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 25, párrafo 15)
  - 1.4. Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24, párrafo 1)
  - 1.5. Verificar que los pagos efectuados por el partido que rebasaron la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara se hayan realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 24, párrafo 6)

- 1.6. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con el formato “Detalle de Egresos realizados en el período de precampaña”. (RGF, artículos 17 y 24)
- 1.7. Verificar que el total de gastos por cada precampaña no rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General. (CEPCEJ artículo 256)
- 1.8. Cotejar los gastos de precampaña efectuados en tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto. (RGF, artículo 25, párrafo 17).

2. Verificar el criterio de prorrateo en compras centralizadas de precampañas. (RGF, artículo 25, párrafo 18)

**E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-**

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra el anexo de “Detalle de Ingresos y Egresos realizados en el periodo de Precampañas” y la documentación comprobatoria respectiva. (RGF, artículo 33, párrafo 4)

**V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012**

1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 95, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el artículo 28 párrafo 5 del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral y como se señaló en el punto número 13 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que el Partido del Trabajo, presentó en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampañas correspondientes a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

1

**PARTIDO DEL TRABAJO**  
UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

11 MAR 2012  
02:29 PM

Lc. Héctor Javier Díaz Sánchez  
Director General de la  
Unidad de Fiscalización del  
IEPC de Jalisco  
PRESENTE

FRENTE COMUNITARIO ESTATAL DE JALISCO  
COMUNIDAD TODOS EN UNO  
COMUNIDAD ORGANIZADA Y PARTICIPATIVA

El medio de la presente y con fundamento a la obligación de ser puntual de presentar los informes de precampañas de 2012 se informa en el oficio 001/2012 (1004), y en consecuencia se sigue a continuación el presente de la entrega de documentos en formato PDF en donde se documentan referida en el artículo 18, apartado 5, del Reglamento de Precampañas, así como en artículos correspondientes.

- 1. Cálculo y entrega final de Sistema de Computación al 21 de Julio de 2012.
- 18. Informe y medio final de Sistema de Computación al 29 de Julio de 2012.
- 2. Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, 22 y 23 de Julio de 2012.
- 4. Estado del Sistema de Control de Recursos de Asociaciones de Mujeres y Organizaciones de Precampañas.
- Formatos "Módulo" Cuentas y Comprobantes.
- Documentos electrónicos de Sistema de Computación.
- PDF de la precampaña y Comprobantes de Pago, del C. Sergio Arturo Zamora, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva de Precampañas, y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Actas de Reunión Ejecutiva, del C. Juan Carlos Pérez, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, del C. José María López, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, del C. Fernando Sánchez Castellano, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, del C. Fernando Sánchez Castellano, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, del C. Fernando Sánchez Castellano, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.
- PDF de la precampaña y Estado de Manejo de Recursos de Contingencia, del C. Fernando Sánchez Castellano, con Anexo de Actas de Reunión Ejecutiva y documentación correspondiente.

2

**PARTIDO DEL TRABAJO**  
UNIDAD NACIONAL  
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

El medio de la presente y con fundamento a la obligación de ser puntual de presentar los informes de precampañas de 2012 se informa en el oficio 001/2012 (1004), y en consecuencia se sigue a continuación el presente de la entrega de documentos en formato PDF en donde se documentan referida en el artículo 18, apartado 5, del Reglamento de Precampañas, así como en artículos correspondientes.

El medio de la presente y con fundamento a la obligación de ser puntual de presentar los informes de precampañas de 2012 se informa en el oficio 001/2012 (1004), y en consecuencia se sigue a continuación el presente de la entrega de documentos en formato PDF en donde se documentan referida en el artículo 18, apartado 5, del Reglamento de Precampañas, así como en artículos correspondientes.

El medio de la presente y con fundamento a la obligación de ser puntual de presentar los informes de precampañas de 2012 se informa en el oficio 001/2012 (1004), y en consecuencia se sigue a continuación el presente de la entrega de documentos en formato PDF en donde se documentan referida en el artículo 18, apartado 5, del Reglamento de Precampañas, así como en artículos correspondientes.

El medio de la presente y con fundamento a la obligación de ser puntual de presentar los informes de precampañas de 2012 se informa en el oficio 001/2012 (1004), y en consecuencia se sigue a continuación el presente de la entrega de documentos en formato PDF en donde se documentan referida en el artículo 18, apartado 5, del Reglamento de Precampañas, así como en artículos correspondientes.

2.- Tal y como se señaló en el punto número 15 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado el resultado del sorteo para determinar selectivamente el 5% de las precampañas de los precandidatos no ganadores, de cada partido político, o en su caso, las precampañas de diez precandidatos no

ganadores de cada partido político a fiscalizar por parte del Partido del Trabajo quedó de la siguiente manera:

Toda vez que son ocho los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que presentó el Partido del Trabajo a la Unidad de Fiscalización, ésta se avocó a fiscalizar los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró dicho partido, en el marco del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3.- Ahora bien, como se indicó en el punto número 17 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, Partido del Trabajo presentó escrito de contestación al oficio 052/2012 UFRPP, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a fin subsanar las anomalías, errores u omisiones técnicas detectadas durante la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012, y del que se desprende el resultado de sus procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular en 2012, como sigue:

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">1</div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  <p><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>        UNIDAD NACIONAL        ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !</p> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">1455 12 MAR 23 PM 07</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">       Héctor Javier Díaz Sánchez        Director General de la        Unidad de Fiscalización     </p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">       FECHA ORIGINAL EN 30/03/12        COPIA DIGITALIZADA Y AUTENTICADA        VÁLIDA PARA USO LEGAL     </p> <p style="font-size: x-small;">       Con fundamento en el artículo 33, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos del IEPC Jalisco, y en atención a las erratas u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes de precampaña, se presentan las respuestas a las siguientes observaciones:     </p> <p><b>1. OBSERVACIONES GENERALES</b></p> <p><b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO:</b></p> <p>1. Se anexa la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012.</p> <p><b>2. PRECAMPAÑAS DE GOBERNADOR</b></p> <p><b>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b></p> <p>1. En relación al error de requerido de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes con número 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, y 11 en los que faltaba la firma de quien recibe la aportación, se informó que se cumplió con el requisito firmando su nombre como quien recibe la aportación en representación del Partido del Trabajo, y así fue en las mismas instalaciones de la Unidad de Fiscalización. Y en el caso particular del recibo número 4, este por error fue firmado sólo por el aportante pero en el espacio correspondiente a quien recibe la aportación, situación que también fue resuelta firmando el espacio en blanco por su servidor y agregando la leyenda de "quien recibe".</p> <p>2. Se anexa contrato solicitado.</p> <p><b>D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:</b></p> <p>1. Se anexa las permisos con la autorización de los propietarios para fijar publicidad de precampaña a Gobernador en banners.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">2</div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  <p><b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>        UNIDAD NACIONAL        ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !</p> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">1455 12 MAR 23 PM 07</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">       Héctor Javier Díaz Sánchez        Director General de la        Unidad de Fiscalización     </p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">       FECHA ORIGINAL EN 30/03/12        COPIA DIGITALIZADA Y AUTENTICADA        VÁLIDA PARA USO LEGAL     </p> <p style="font-size: x-small;">       4. PRECAMPAÑAS DE MUNICIPIOS     </p> <p><b>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES</b></p> <p>1. En relación a la omisión de consignar el rubro del tipo de gasto de precampaña, en el apartado correspondiente de los formatos IPB de los precandidatos a Municipios por los ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ricardo González Crúz, Zapotlán, Fernando Sánchez Cachoizaco y General Emmanuel Solís López de Villa Purificación, Municipio Ixtamal Prieta, de San Sebastián del Oeste, Jesús Hebeador Aguirre Fuentes y Javier Flores Pérez de Tala, se requirió directamente agregando a los formatos el tipo correspondiente a cada precampaña.</p> <p><b>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b></p> <p><b>1.1. Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie:</b></p> <p><b>1.1.1. respecto del contrato por escrito que documente las aportaciones en especie, se anexa contrato con los requisitos solicitados.</b></p> <p><b>1.1.1.1. Sobre el error en el formato de permisos de colocación de propaganda electoral en banners se adjuntan los permisos con el contenido correcto de precampaña y con la firma de autorización del propietario.</b></p> <p><b>1.1.1.2. Dado que la publicación se presentó sin los requisitos necesarios por unido del precandidato, apelamos a que se considere que si bien el partido registró ese gasto, aun con esta errata, fue considerado que no era propio solicitar la realización de este, así también solicito se tome en cuenta que con la validación de la factura se demuestra el cargo y el pago de la inserción y con el contrato de aportación en especie que estamos entregando un comprobante que el responsable de la aportación y por tanto responsable del pago fue el mismo precandidato, es decir que fue el C. Fernando Sánchez Castellano quien lo realizó.</b></p> <p><b>1.1.2. Se anexa contrato en que se documenta la inserción en especie que recibe el partido de parte del precandidato de Tala, el C. Javier Flores Pérez, como financiamiento de su precampaña, con los requisitos solicitados.</b></p> <p><b>1.1.2.1. Sobre el error en el formato de permisos de colocación de propaganda electoral en banners, se adjuntan los permisos con el contenido correcto de precampaña y con la firma de autorización del propietario.</b></p>
--	---



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT



**PARTIDO DEL TRABAJO**

UNIDAD NACIONAL  
 ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

1.1.8 Respecto a la observación de la falta de custodia de las aportaciones en especie recibidas para la precampaña a municipio de Tlaxiaco de Jalisco, conforme a los recibos en formato RARPE con números 09 y 11, se anexan los contextos solicitados.

2. Sobre el error en el reportado de los recibos en formato RARPE con número 5, 6, 11 y 12, por la falta de la firma de quien recibe la aportación, considerando que fue resuelto al firmarse como receptor de la aportación en especie y a nombre del Partido del Trabajo, visto en los oficios de la Unidad de Fiscalización.

Nueva versión: Informe de precampaña a gobernador, de Enrique Alfaro Ramírez, en formato IPR, con documentación que incluye modificaciones en los ingresos y egresos.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo de 2012

ATENTAMENTE  
 UNIDAD NACIONAL  
 ¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Lic. Fernando Francisco Reyes Martínez  
 Comisión de Finanzas  
 Partido del Trabajo  
 Jalisco

4.- Con base en lo anterior, y tomando en consideración el contenido de los informes financieros del periodo de análisis, así como lo expuesto por el partido y la documentación presentada mediante el escrito de contestación al oficio de prevención de errores y omisiones técnicas detectadas señalado en el punto que antecede, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presenta los resultados concentrados relativos a la revisión efectuada a los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido del Trabajo** como sigue:

**Relación de informes de ingresos y gastos de precampañas 2011-2012 presentados por el Partido del Trabajo**

Por tipo de elección

1. Informes de precandidatos de Gobernador	1
2. Informes de precandidatos de Diputados MR	_____
3. Informes de precandidatos de Diputados RP	_____
4. Informes de precandidatos de municipios	7
<b>Total de informes presentados</b>	<b>8</b>

Movimientos contables

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

1. Informes con movimientos reportados	4
2. Informes sin movimiento reportados	4
3. Informe con ingresos sin erogación reportados	
4. Informes de precandidatos ganadores	
5. Informes de precandidatos ganadores no postulados	
6. Precandidatos postulados con informe	
7. Precandidatos postulados sin informe	
8. Informes de precandidatos perdedores	
<b>Total Movimientos</b>	<b>8</b>

Ingresos reportados (por tipo de financiamiento)

1. Monto de financiamiento público reportado	\$ 0.00
2. Monto de financiamiento privado reportado	\$764,269.12
<b>Total Ingresos:</b>	<b>\$764,269.12</b>

Egresos reportados

1. Gastos de propaganda	\$762,761.12
Internet	
Cine	
Espectaculares	\$ 81,376.32
Otros	\$ 681,384.80
2. Gasto de operación de campaña	\$ 0.00
3. Gastos de propaganda en diarios, revistas y medios impresos	\$ 1,508.00
4. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	\$ 0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$764,269.12</b>

**VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable:



<b>1. OBSERVACIONES GENERALES</b>	
<b>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:</b> No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
<b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO:</b>	
1	<p>Al verificar que el partido político haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 033/2012 UFRPP de fecha 29 veintinueve de Febrero de 2012 dos mil doce, se advierte que el partido <b>OMITIÓ</b> la presentación de la “Balanza de comprobación al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once”. (RGF, artículo 33, párrafo 5)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p style="padding-left: 40px;">1. <i>Se anexa la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012...</i>”.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró <b>satisfactoria</b>, toda vez que, presentó la “Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró <b>subsana</b>da.</p>
<b>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
<b>D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:</b> No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
<b>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):</b> No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
<b>2. PRECAMPAÑAS DE GOBERNADOR</b>	
<b>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:</b> No se detectaron errores u omisiones técnicas.	
<b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO:</b>	

No se detectaron errores u omisiones técnicas.

**C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

Al verificar que los recibos de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes "RMSPR" contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, se advierte que existe **ERROR** en el requisitado de los recibos número: 2; 3; 4; 7; 8; 9; 10; y, 13, a nombre de Oscar Omar Bernal Hernández; José Alberto Bravo Saldivar; Omar Cortes Ramos; David Benjamín Sánchez Velasco; Saúl Soto Sánchez; David Mendoza Martínez recibo (el 9 y el 10); y, Bulmaro López González, respectivamente, pues no se encuentran debidamente suscritos por quien recibe las aportaciones; en tanto que, en el recibo 4 el ciudadano que efectuó la aportación **OMITIO** incluir su firma de conformidad.  
(RGF, artículo 19, párrafos 10, 14 y 15)

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

1

*1. En relación al error de requisitado de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes con números: 2;3;4;7;8;9;10;y 13 en los que faltaba la firma de quien recibe la aportación, le informo que se cumplió con el requisito firmando su servidor como quien recibe la aportación en representación del Partido del Trabajo, y esto fue en las mismas instalaciones de la Unidad de Fiscalización. Y en el caso particular del recibo número 4, este por error fue firmado sólo por el aportante pero en el espacio correspondiente a quien recibe la aportación, situación que también fue resuelta firmado el espacio en blanco por su servidor y agregando la leyenda de "quien recibe"...".*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, efectivamente el licenciado Fernando Francisco Reyes Martínez, Responsable de Finanzas del Partido del Trabajo acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se hizo presente el día 21 de marzo de 2012 en la sede de esta Unidad de Fiscalización, para efectos de estampar su firma autógrafa en los



	<p>recibos número: 2; 3; 4; 7; 8; 9; 10; y, 13, a nombre de Oscar Omar Bernal Hernández; José Alberto Bravo Saldivar; Omar Cortes Ramos; David Benjamín Sánchez Velasco; Saúl Soto Sánchez; David Mendoza Martínez recibo (el 9 y el 10); y, Bulmaro López González, con lo cual, quedaron debidamente requisitados, además, por lo que ve al recibo 4, aclaró que el ciudadano que efectuó la aportación <b>SI</b> incluyo su firma de conformidad, pero no en el espacio correspondiente; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró <b>subsanada</b>.</p>
2	<p>Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, el partido reportó haber recibido una aportación en especie por la cantidad de \$349,299.99 (trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) de parte los simpatizantes Hugo Manuel Luna Vázquez; Oscar Omar Bernal Hernández; José Alberto Bravo Saldivar; y, Omar Cortes Ramos mediante los recibos de “ingresos por aportaciones en especie” número 1; 2; 3; y, 4, respectivamente, por medio de la cual se contrató el servicio de “elaboración de lonas y calcomanías”, al proveedor Karla Elizabeth Pérez López por el mismo monto, la cual <b>NO SE ENCUENTRA DOCUMENTADA</b> en contrato escrito que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien. (RGF, artículos 18; 19, párrafo 17; y, 19, párrafos 11, 14 y 15).</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…) ”</p> <p>2. <i>Se anexa contrato solicitado...</i>”.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró <b>satisfactoria</b>, toda vez que, presentó el contrato que ampara la aportación en especie respectiva, en términos del artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de la materia; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se</p>



	consideró <b>subsana</b> da.
<b>D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:</b>	
	<p>Al verificar que los gastos de precampaña efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, así como propaganda en vía pública y en bardas, salas de cine y páginas de Internet, reúnan los requisitos que establece el Código Electoral y el Reglamento de la materia, respecto del egreso efectuado por la cantidad \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mediante la factura 1061, expedida el día 12 doce de marzo de 2012 por el proveedor Mario Alberto González Cervantes, por concepto de “rotulación de bardas”, se advierte que el partido <b>OMITIÓ</b> presentar el permiso por escrito del propietario del bien inmueble donde se colocó o fijó la propaganda electoral en 30 treinta bardas de propiedad privada. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 25, párrafos 11, 13 y 15).</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>1.1 Se anexa los permisos con la autorización de los propietarios para fijar publicidad de precampaña a Gobernador en bardas…”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró <b>satisfactoria</b>, toda vez que, presentó los “permisos por escrito de los propietarios de los bienes inmuebles donde se colocó o fijó la propaganda electoral” lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró <b>subsana</b>da.</p>
<b>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):</b>	
<b>3. PRECAMPAÑAS DE DIPUTADOS</b>	
<b>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:</b>	No se detectaron errores u omisiones técnicas.
<b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO:</b>	No se detectaron errores u omisiones técnicas.



**C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

**D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

**E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

#### 4. PRECAMPAÑAS DE MUNICIPES

**A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales “IPR” aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, respecto de los informes de los precandidatos a Municipales por los ayuntamientos de Acatlán de Juárez, Ricardo González Cruz; Ocotlán, Fernando Sánchez Castellanos y Genaro Emmanuel Solís López; de Villa Purificación, Honécimo Llamas Peña; de San Sebastián del Oeste, Jesús Heliodoro Aguirre Dueñas y Javier Flores Pérez de Tala, se advierte que el partido no requirió debidamente dichos informes, toda vez, que **OMITIÓ** consignar en el apartado “I. Identificación de la Precampaña” el rubro del TOPE de gasto de precampaña. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4).

1 Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*1. En relación a la omisión de consignar el rubro del tope de gasto de precampaña, en el apartado correspondiente de los formatos IPR de los precandidatos a Municipales por los ayuntamientos de Acatlán de Juárez, Ricardo González Cruz; Ocotlán, Fernando Sánchez Castellanos y Genaro Emmanuel Solís López; de Villa Purificación, Honécimo Llamas Peña; de San Sebastián del Oeste, Jesús Heliodoro Aguirre Dueñas y Javier Flores Pérez de Tala, se requirita correctamente agregando a los formatos el tope correspondiente a*

	<p><i>cada precampaña...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró <b>satisfactoria</b>, toda vez que, el licenciado Fernando Francisco Reyes Martínez, Responsable de Finanzas del Partido del Trabajo acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se hizo presente el día 21 de marzo de 2012 en la sede de esta Unidad de Fiscalización, para efectos de requisitar debidamente los formatos oficiales “IPR” respecto de los informes de los precandidatos a Municipales por los ayuntamientos de Acatlán de Juárez, Ricardo González Cruz; Ocotlán, Fernando Sánchez Castellanos y Genaro Emmanuel Solís López; de Villa Purificación, Honécimo Llamas Peña; de San Sebastián del Oeste, Jesús Heliodoro Aguirre Dueñas y Javier Flores Pérez de Tala; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró <b>subsana</b>da.</p>
	<p><b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO:</b>        No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
	<p><b>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b></p>
<p>1</p>	<p><b>1.1.</b> Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie:</p> <p><b>1.1.1.</b> Respecto del informe del precandidato a Municipio por el ayuntamiento de Ocotlán <b>Fernando Sánchez Castellanos</b>, el partido reportó haber recibido una aportación en especie por la cantidad de \$8,444.80 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) de parte del mismo precandidato, en su calidad de simpatizante, mediante el recibo de “ingresos por aportaciones en especie” número 053, por medio de las cuales se contrataron los servicios de “elaboración de volantes”; “impresión de Lonas”; “Rotulación de bardas”; e, “inserciones en periódicos” a los proveedores Juan Carlos Maciel Salazar; Eduardo Ruiz Garibay; Eduardo Ruiz Garibay; Luis Humberto Olvera Ortiz/La Ribera; Manuel Domínguez Barba/El Faro; y, Jorge Alberto Mercado Padilla/Mi Región; por los montos de \$1,392.00 (un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.); \$2,064.80 (dos mil sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.); \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.); \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.);</p>



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

\$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); y, \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), mediante las facturas 2331; 210; 209; 405; 3231; y, 2305, expedidas con fecha 09 de marzo de 2012; 05 cinco de febrero de 2012; 05 de febrero de 2012; 04 de febrero de 2012; 12 de marzo de 2012; y, 13 de marzo de 2012, la cual **NO SE ENCUENTRA** documentada en contrato escrito que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien. (RGF, artículos 18; 19, párrafo 17; y, 19, párrafos 11, 14 y 15).

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*1.1.1 Respecto del contrato por escrito que documente las aportaciones en especie, se anexa contrato con los requisitos solicitados...”*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, el partido presentó el contrato que ampara las aportaciones en especie respectivas, en términos del artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de la materia; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**

Asimismo, una vez verificados los gastos reportados anteriormente se objetan diversos comprobantes por contener los errores u omisiones técnicas que se detalla a continuación: (CFF, artículo 29-A / RGF, artículos 24)

1.1.1.1. Respecto de los gastos comprobados mediante la factura



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

número 209, se advierte que existe **ERROR** en el requisitado del permiso por escrito del propietario del bien inmueble donde se colocó o fijó la propaganda electoral, toda vez que, se consignó que el período para la colocación de la propaganda electoral corresponde del "del 03 de mayo al 5 de Julio del año actual", debiendo ser para el periodo de precampañas, es decir, del 15 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012. (CEPCEJ, artículo 263, párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 25, párrafos 11, 13 y 15)

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*1.1.1.1. Sobre el error en el formato de permiso de colocación de propaganda electoral en bardas se adjuntan los permisos con el periodo correcto de precampaña y con la firma de autorización del propietario...".*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión de los permisos por escrito de los propietarios del bien inmueble en los que se autoriza la pinta de bardas en propiedad privada, de los cuales se desprende que el período de la colocación de la propaganda fue del día 15 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

1.1.1.2. Respecto de los gastos comprobados mediante las facturas número 405, 3231 y 2305, por concepto de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, ésta **NO CONTIENEN** la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

d.

*Dado que la publicación se presentó sin los requisitos necesarios por omisión del precandidato, apelamos a que se considere que si bien el partido registró ese gasto, aún con esta omisión, fue considerando que no era propio ocultar la realización de este, así también solicito se tome en cuenta que con la exhibición de la factura se demuestra el costo y el pago de la inserción y con el contrato de aportación en especie que estamos entregando se comprueba que el responsable de la aportación y por tanto responsable del pago fue el mismo precandidato, es decir que fue el C. Fernando Sánchez Castellanos quien lo realizó...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, respecto de los gastos comprobados mediante las facturas número 405, 3231 y 2305, por concepto de “propaganda en medios impresos / inserciones en periódicos” expedidas con fecha 04 de febrero de 2012; 12 de marzo de 2012; y, 13 de marzo de 2012, por los proveedores Luis Humberto Olvera Ortiz/La Ribera; Manuel Domínguez Barba/El Faro; y, Jorge Alberto Mercado Padilla/Mi Región; por los montos de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 m.n.); \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); y, \$464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.),



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

respectivamente, el partido acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa del original de cada una de las inserciones contratadas, sin embargo, éstas **NO CONTIENEN** la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago como lo establece el artículo 25, párrafos 9 y 15, fracción I, inciso f), del Reglamento General de Fiscalización del Estado de Jalisco; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

No obstante el resultado del error u omisión técnica en comento, y pese a que el partido compareció a realizar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes con el objeto de subsanar ésta, sin conseguirlo por las razones ya descritas, se presume la “legalidad de las operaciones en cuestión”, y en consecuencia se tiene por acreditada la veracidad de lo reportado, toda vez que, respecto de lo reportado y comprobado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, las referidas facturas número 405, 3231 y 2305, por concepto de “propaganda en medios impresos / inserciones en periódicos” que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismas que se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva, mediante la póliza de diario número 4 de fecha 01 de febrero de 2012; recibo de “ingresos por aportaciones en especie” número 053 según el formato “RMSPR” debidamente requisitado que sustenta la aportación en especie por el monto de \$8,444.80 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) otorgada por el precandidato en su calidad de militante destinada a los gastos de su propia precampaña, según los artículos 18, párrafo 2; y, 19, párrafo 14, del Reglamento citado.

De igual forma cabe precisar, que respecto de que la leyenda



“inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago haya sido omitida en las inserciones contratadas por el partido mediante las facturas 405, 3231 y 2305, por concepto de “propaganda en medios impresos”, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos, en todo caso, se trata de “falta de cuidado” en el cumplimiento cabal de sus obligaciones, lo cual no implica error, irregularidad o infracción a la normatividad electoral trascendente que merezca la formulación de sanción alguna, pues no “resulta relevante para el orden jurídico de la materia”; lo cual no es inusitado ni contrario al ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución.

1.1.2. Respecto del informe del precandidato a Múncipe por el ayuntamiento de Tala **Javier Flores Pérez**, el partido reportó haber recibido una aportación en especie por la cantidad de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) de parte del mismo precandidato, en su calidad de militante, mediante el recibo de “ingresos por aportaciones en especie” número 052, por medio de la cual se contrató el servicio de “material para pinta de bardas” al proveedor Cynthia Samantha Serratos Amezcua por el mismo monto de la aportación, mediante la factura 1591 expedida con fecha 01 de febrero de 2012, la cual **NO SE ENCUENTRA** documentada en contrato escrito que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien. (RGF, artículos 18; 19, párrafo 17; y, 19, párrafos 11, 14 y 15).

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



“(...)

- *Se anexa contrato en que se documenta la aportación en especie que recibe el partido de parte del precandidato de Tala, el C. Javier Flores Pérez, como financiamiento de su precampaña, con los requisitos solicitados...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó el contrato que ampara la aportación en especie respectiva, en términos del artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de la materia; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

Asimismo, una vez verificado el gasto reportado anteriormente se objetó dicho comprobante por contener errores u omisión técnica que se detalla a continuación: (CFF, artículo 29-A / RGF, artículos 24)

1.1.2.1. Se advierte que existe **ERROR** en el requisito del permiso por escrito del propietario del bien inmueble donde se colocó o fijó la propaganda electoral, toda vez que, se consignó que el periodo para la colocación de la propaganda electoral corresponde del “del 03 de mayo al 5 de Julio del año actual”, debiendo ser para el periodo de precampañas, es decir, del 15 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012. (CEPCEJ, artículo 263, párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 25, párrafos 11, 13 y 15).

Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

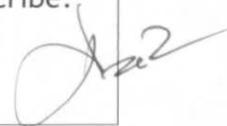
1.1.2.1. *Sobre el error en el formato de permiso de colocación de propaganda electoral en bardas, se*



*adjuntan los permisos con el período correcto de precampaña y con la firma de autorización del propietario...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión del permiso por escrito del propietario del bien inmueble en el que se autoriza la pinta de bardas en propiedad privada, del cual se desprende que el período de la colocación de la propaganda fue del día 15 de diciembre de 2011 al 12 de febrero de 2012, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

- 1.1.3.** Respecto del informe del precandidato a Múnicipe por el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga **Ismael del Toro Castro**, el partido reportó haber recibido dos aportaciones en especie por la cantidad de \$18,850.01 (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 01/100 m.n.) y \$23,093.28 (veintitrés mil noventa y tres pesos 28/100 m.n.) de parte de los ciudadanos Oscar Villalobos Gámez y Erick Daniel Tapia Ibarra en su calidad de simpatizantes, mediante los recibos de “ingresos por aportaciones en especie” número 05 y 11 por medio de la cual se contrató los servicios de “elaboración de lonas y calcomanías” y “propaganda en espectaculares colocados en la vía pública” a los proveedores Karla Elizabeth Pérez López y CAI Espectaculares S.A. de C.V., por los mismos montos de las aportaciones, mediante las factura 1709 y 0089-A, expedidas con fecha 06 de febrero y 12 de marzo de 2012, respectivamente, de la cual la aportación recibida mediante el recibo 05 **NO SE ENCUENTRA** documentada en contrato escrito que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien. Por lo que ve a la aportación recibida mediante el recibo 11 en el contrato respectivo, no se incluye “los datos de identificación del

	<p>aportante”.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)</p> <p><i>1.1.3. Respecto a la observación de la falta de contrato de las aportaciones en especie recibidas para la precampaña a Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, conforme a los recibos en formato RMSPR con número 05 y 11, se anexan los contratos solicitados...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró <b>satisfactoria</b>, toda vez que, presentó los contratos que ampara las aportaciones en especie respectivas, en términos del artículo 18, párrafo 2, del Reglamento de la materia; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró <b>subsana</b></p>
<p>2</p>	<p>Al verificar que los recibos de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes “RMSPR” contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, respecto del informe del precandidato a Múnicipe por el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga <b>Ismael del Toro Castro</b>, se advierte que existe <b>ERROR</b> en el requisitado de los recibos número: 5; 6; 11; y 12, a nombre de Oscar Villalobos Gámez; Salvador Iván Hernández Quintero; Erik Daniel Tapia Ibarra; y, Juan Miguel Ferrer Vázquez; respectivamente, pues no se encuentran debidamente suscritos por quien recibe las aportaciones. (RGF, artículo 19, párrafos 10, 14 y 15)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 de marzo de 2012, por medio del cual dan contestación al oficio de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)</p> 

- *Sobre el error en el requisitado de los recibos en formato RMSPR con número: 5; 6; 11; y, 12 por la falta de la firma de quien recibe la aportación, comentarle que fue resuelto al firmar su servidor como receptor de la aportación en especie y a nombre del Partido del trabajo, esto en las oficinas de la Unidad de Fiscalización...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, efectivamente el licenciado Fernando Francisco Reyes Martínez, Responsable de Finanzas del Partido del Trabajo acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se hizo presente el día 21 de marzo de 2012 en la sede de esta Unidad de Fiscalización, para efectos de estampar su firma autógrafa en los recibos número: 5; 6; 11; y 12, a nombre de Oscar Villalobos Gámez; Salvador Iván Hernández Quintero; Erik Daniel Tapia Ibarra; y, Juan Miguel Ferrer Vázquez, con lo cual, quedaron debidamente requisitados, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

**D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

**E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):** No se detectaron errores u omisiones técnicas.

**F) RECOMENDACIONES Y EXHORTOS:**

Respecto de los gastos que realice el partido por concepto de “propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos”, y con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado a la Unidad de Fiscalización, es que se considera oportuno realizar la siguiente recomendación:

- Que en lo sucesivo, y junto con los informes de precampaña por precandidato o campaña por elección según el caso, entregue a la autoridad electoral la información y documentos referidos en el artículo 25, párrafos 9 y 15, fracción I, inciso f), del Reglamento General de Fiscalización del Estado de Jalisco, particularmente, la página completa del original de cada una de las inserciones, las cuales deberán contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

## VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el Partido del Trabajo, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial, mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el sujeto obligado. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2 del código comicial, mediante la intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

Por los fundamentos y motivos vertidos en el capítulo VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN, en el cual se analizaron y estudiaron los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido del Trabajo, mediante la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, así como a las aclaraciones, datos y comprobaciones que presentó el partido en razón de los requerimientos que le fueron hechos, con base en el marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos observados, así como, las pruebas de auditoría empleadas a la revisión de dichos informes financieros se llega a la conclusión de que **no existen precandidatos que hayan rebasado el tope de gastos de precampaña establecido** por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, no existe ciudadano que se haya ubicado en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 449, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por incumplimiento a la obligación señalada en el artículo 232, párrafo 3, de dicho código.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, se desprende que el presente dictamen consolidado, no contiene hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PT

parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y con relación con los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, es que se le tiene al Partido del Trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la Materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

En ese sentido, se emite el presente dictamen consolidado en vía de informe a efecto de hacer del conocimiento del partido político, que no existen hechos u omisiones que le pudieran ser observadas respecto de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

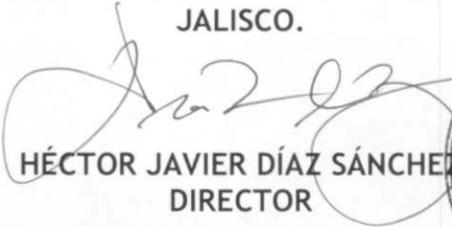
Notifíquese al Partido Político, el presente dictamen consolidado y dese vista del mismo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente dictamen consolidado consta de 40 (cuarenta) fojas útiles solo por el anverso.

**A T E N T A M E N T E**

Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce.

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
JALISCO.**

  
**HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR



  
ecrh/hjgm/avie/ieal

Página 40 de 40